

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Objeto del Seguro: Amparar los riesgos que implique menoscabo de los fondos o bienes del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o de aquellos por los cuales sea legalmente responsable, que aconteciere por acciones y/ u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por el incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.	X			241	X			418	X			279
Limite asegurado:												
Oferta Básica: \$300.000.000	X			241	X			418	X			279
Coberturas Básicas												
Delitos contra el patrimonio económico	X			241	X			418	X			280
Delitos contra la administración pública	X			241	X			418	X			280
Alcances fiscales	X			241	X			418	X			280
Juicios con responsabilidad fiscal	X			241	X			418	X			280
Gastos de Reconstrucción de cuentas	X			242	X			418	X			280
Gastos de Rendición de cuentas	X			242	X			418	X			280
Pérdidas causadas por Empleados no identificados hasta el 100% del valor asegurado contratado, previo fallo Fiscal de la entidad controladora. El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO no pudiera determinar específicamente al trabajador o los trabajadores responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente sin previo fallo, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios trabajadores del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.	X			242	X			418	X			280
Protección de depósitos bancarios. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago,	X			242	X			419	X			280
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 60% del valor asegurado (El limite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias) El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.	X			242	X			419	X			280

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
<p>Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 60% del valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)</p> <p>El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura, para amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</p>	X			242	X			419	X			281
<p>Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros hasta \$50.000.000, declarados o no, sin aviso. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)</p>	X			243	X			420	X			281
<p>Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas y subcontratistas independientes al 100% del valor asegurado.</p>	X			243	X			420	X			281
Cláusulas Básicas												
<p>• Amparo automático de nuevos cargos, sin ajuste anual y sin término para el aviso.</p> <p>Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.</p>	X			243	X			420	X			281
<p>• Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)</p> <p>El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.</p> <p>Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.</p>	X			243	X			420	X			281

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
<p>• Cambios en la denominación de cargos. Los oferentes deben otorgar en consideración a las declaraciones del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio (s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.</p>	X			243	X			420	X			281
<p>• Ampliación aviso de siniestro, con termino de 60 días Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer</p>	X			243	X			420	X			281
<p>• Definición Ampliada de Servidor de la Entidad: Incluye los empleados al servicio del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Asimismo bajo esta definición se contemplan los asesores, consultores y aquellas personas contratadas para la prestación de algún servicio, tales como vigilancia, aseo, cafetería, así como estudiantes, empleados temporales</p>	X			243	X			420	X			281
<p>• Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.</p>	X			243	X			421	X			282
<p>• Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.</p>	X			244	X			421	X			282
<p>• Modificaciones a favor del asegurado Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.</p>	X			244	X			421	X			282
<p>• Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, sin cobro de prima adicional hasta una (1) vez el límite asegurado contratado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)</p>	X			244	X			421	X			282

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
<p>• Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.</p> <p>Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.</p>	X			244	X			421	X			282
<p>• Designación de ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.</p> <p>La Aseguradora presentará con su oferta el listado de los ajustadores autorizados y el asegurado elegirá del mismo, para cada siniestro, el ajustador que considere conveniente.</p> <p>En el caso de presentarse modificaciones de ajustadores, la aseguradora deberá notificar al asegurado las mismas, en caso contrario la Compañía no podrá argumentar la no aceptación del ajustador por la modificación del listado</p>	X			244	X			421	X			282
<p>• Determinación de la Pérdida Indemnizable Se deja expresamente convenido que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en las alternativas de reemplazo que presentará el asegurado.</p>	X			244	X			422	X			283
<p>• Costo en juicios y Honorarios profesionales hasta el 30% de los gastos demostrados por el asegurado. (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias).</p> <p>Se amparan e indemnizan los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguros.</p>	X			245	X			422	X			283
<p>• Arbitramento, a opción de asegurado</p>	X			245	X			422	X			283
<p>• Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.</p>	X			245	X			422	X			283

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	puntos	MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
		SI	NO				SI	NO				SI	NO			
Costo en juicios y Honorarios profesionales. Indicar porcentaje ___% (Se califica el porcentaje adicional ofrecido al básico). Máximo adicional 20%.	60,00	X		20% adicional	60,00	245	X		20% adicional	60,00	422	X		20% adicional	60,00	283
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 30 días de retiro del empleado.	60,00	X		Treinta (30) días	60,00	246	X		Treinta (30) días	60,00	422	X		Treinta (30) días	60,00	283
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, bienes de terceros, declarados o no, sin aviso. Indicar monto (\$_____). (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional \$ 50'000.000. Indicar suma	50,00	X		\$50,000,000 adicional	50,00	246	X		\$50,000,000 adicional	50,00	422	X		\$50,000,000 adicionales	50,00	283
Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios Indicar porcentaje ___% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	60,00	X		40% adicional	60,00	246	X		40% adicional	60,00	423	X		40% adicional	60,00	284
Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros Indicar porcentaje ___% (Se califica el valor ofrecido adicional al sublímite básico). Máximo adicional 40%.	50,00	X		40% adicional	50,00	246	X		40% adicional	50,00	423	X		40% adicional	50,00	284
Revocación de la póliza. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 30 días máximo.	25,00	X		Noventa (90) días	25,00	246	X		Treinta (30) días	25,00	423	X		Treinta (30) días	25,00	284
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (___) días Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 60 días máximo	25,00	X		Sesenta (60) días	25,00	246	X		Sesenta (60) días adicionales	25,00	423	X		Sesenta (60) días	25,00	284
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Indicar término (___) veces Se califica el restablecimiento adicional al básico exigido. Máximo dos (2) veces más el valor asegurado.	80,00	X		Una (1) vez	40,00	246	X		Dos (2) veces más el valor asegurado	80,00	423	X		Una (1) vez	40,00	284
Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del ___% del valor asegurado) La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.	30,00	X		20% del valor asegurado	30,00	246	X		20% del valor asegurado	30,00	423	X		20% del valor asegurado	30,00	284

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO GLOBAL DE MANEJO PARA ENTIDADES OFICIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	puntos	MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
		SI	NO				SI	NO				SI	NO			
Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del ___% del valor asegurado) Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del ___% del valor asegurado.	30,00	X		20% del valor asegurado	30,00	246	X		20% del valor asegurado	30,00	423	X		10% del valor asegurado	15,00	284
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00				430,00					470,00					415,00	

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Objeto del Seguro: Los perjuicios patrimoniales que sufra El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades.	X			248	X			429	X			285
Limite asegurado:												
Oferta Básica: \$700.000.000	X			248	X			429	X			285
Coberturas Básicas												
Predios, labores y operaciones, Incluyendo incendio y explosión	X			248	X			429	X			285
Contratistas y subcontratistas independientes , en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993. Sublímite de \$100,000,000 evento \$300'000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			249	X			430	X			285
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$50.000.000 persona, \$150,000,000 evento/vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			249	X			430	X			286
Avisos, vallas y letreros	X			249	X			430	X			286
Actividades y campos deportivos.	X			249	X			430	X			286
Actividades y eventos sociales y culturales	X			249	X			430	X			286
Responsabilidad civil de celadores, vigilantes o personal de seguridad (incluyendo los contratados por la entidad) y perros guardianes	X			249	X			430	X			286
Uso de casinos, restaurantes y cafeterías	X			249	X			430	X			286
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías	X			249	X			430	X			286
Gastos médicos, \$50.000.000 evento, \$200.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias) Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.	X			249	X			430	X			286
Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos de Responsabilidad Civil Automóviles: Sublímite de \$100,000,000 vehículo, \$350.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			249	X			430	X			286
Responsabilidad Civil Parqueaderos , incluyendo daños de vehículos y de accesorios, \$50.000.000 vehículo, \$200.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			249	X			430	X			286
Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Sublímite \$100,000,000 evento/vigencia (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			249	X			430	X			286
Propietarios, arrendatarios o poseedores	X			249	X			430	X			286
Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.	X			249	X			430	X			286
Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no: Sublímite \$200.000.000 evento/ Vigencia. (El límite adicional se calificará bajo las condiciones complementarias).	X			250	X			430	X			286

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS				LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO			SI	NO		
Viajes de Funcionarios del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, fuera del territorio colombiano, en cumplimiento de sus funciones	X			250	X			431	X			286
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales	X			250	X			431	X			286
Responsabilidad civil extracontractual por actos u omisiones de los empleados o funcionarios, en desarrollo normal de las actividades del asegurado	X			250	X			431	X			286
Cobertura de polución y contaminación accidental.	X			250	X			431	X			287
Limite para costo en juicios y honorarios profesionales. Sublimite de \$100,000,000 evento / \$300,000,000 vigencia. (El limite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias)	X			250	X			431	X			287
Cláusulas Básicas												
Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de 120 días El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.	X			250	X			431	X			287
Variaciones del riesgo La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.	X			250	X			431	X			287
Revocación de la póliza, con término de 90 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.	X			250	X			431	X			287
Ampliación del aviso del siniestro, con término de 60 días. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.	X			251	X			431	X			287

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
EVALUACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS	MAPFRE COLOMBIA				LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS			LIBERTY SEGUROS			
	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO	OFRECIDO		FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	FOLIO
	SI	NO			SI	NO		SI	NO		
Conocimiento del riesgo Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que El MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.	X			251	X		432	X			287
Modificaciones a favor del asegurado Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.	X			251	X		432	X			287
Designación de ajustadores La Compañía acepta la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.	X			251	X		432	X			288
Arbitramento, a opción del asegurado	X			251	X		432	X			288
Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.	X			251	X		432	X			288
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.	X			251	X		432	X			288
Selección de Profesionales para la Defensa La selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá al MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, o los funcionarios que éste designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.	X			251	X		432	X			288
Designación de bienes Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.	X			251	X		432	X			288

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	puntos	MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
		SI	NO				SI	NO				SI	NO			
Límite para Gastos médicos por persona y por vigencia. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00	X		\$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00	252	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	40,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	40,00	288
Límite para contratistas y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas en la ley 80 de 1993. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00	X		\$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00	252	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	40,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	40,00	288
Límite para responsabilidad civil patronal, en exceso de la seguridad social, Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 persona y \$ 100'000.000 vigencia, indicar sumas	35,00	X		\$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	35,00	252	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	35,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	35,00	289
Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$100'000.000 vigencia	40,00	X		\$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00	252	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	40,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	40,00	289
Límite para daños de vehículos y accesorios en parqueaderos y predios del asegurado. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia.(Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 vehículo \$ 100'000.000 vigencia	40,00	X		\$ 30'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	32,00	252	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	40,00	433	X		\$20,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	28,00	289
Parqueaderos: Incluyendo Hurto y Hurto Calificado de Vehículos. (El límite otorgado para este amparo debe ser igual al límite de daños de vehículos y accesorios en parqueaderos).	35,00	X		\$ 30'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	28,00	253	X		\$50,000,000 evento \$200,000,000 vigencia	35,00	433	X		\$20,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	24,50	289
Responsabilidad Civil de Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 100'000.000, indicar suma	35,00	X		\$100,000 adicionales	35,00	253	X		\$100,000,000	35,00	433	X		\$20,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	21,00	289

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 de 2008
CALIFICACIÓN TÉCNICA
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS.	puntos	MAPFRE COLOMBIA					LA PREVISORA S.A. - QBE SEGUROS					LIBERTY SEGUROS				
		OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO	OFRECIDO		OBSERVACIONES	PUNTOS	FOLIO
		SI	NO				SI	NO				SI	NO			
Costos en juicios y honorarios profesionales. Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo adicional \$ 50'000.000 evento \$ 100'000.000 vigencia.	40,00	X		\$ 50'000.000 evento y \$ 100'000.000 vigencia	40,00	253	X		\$50,000,000 evento \$100,000,000 vigencia	40,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$100,000,000 Vigencia	40,00	289
Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas Indicar monto \$ _____ evento, \$ _____ vigencia. (Se califica el monto adicional al básico obligatorio). Máximo \$ 100'000.000 evento/ vigencia.	40,00	X		\$100,000,000 adicionales	40,00	253	X		\$100,000,000 evento/vigencia	40,00	433	X		\$50,000,000 Evento \$50,000,000 Vigencia	20,00	289
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente.	40,00	X		Una vez con cobro de prima adicional	20,00	253	X			40,00	433		X		0,00	289
Responsabilidad civil generada por el transporte de bienes, incluido el cargue y descargue.	35,00	X			35,00	253	X			35,00	433	X			35,00	289
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.	30,00	X			30,00	253	X			30,00	433	X			30,00	289
Revocación de la póliza. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo.	10,00	X		Noventa (90) días adicionales	5,00	253	X		Ciento ochenta (180) días adicionales	10,00	434	X		Ciento ochenta (180) días	10,00	289
Ampliación aviso de siniestro. Indicar término (____) días. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido, hasta 180 días máximo	10,00	X		Ciento veinte (120) días adicionales	6.67	253	X		Ciento ochenta (180) días adicionales	10,00	434	X		Ciento ochenta (180) días	10,00	289
Total Puntos - Condiciones Complementarias	470,00				426,67					470,00					373,50	